

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVIII |

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 13 DE MARZO DE 1963

NUM. 17.924

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 541

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio

de diciembre de 1958.

Resulta: Que admitida la solici-General de Aduanas y Tributacioladirectas, la que al rendir su por el peticionario se procedió a practicar un estudio del caso. Que ditoria General de Aduanas, se ha diciembre de 1958 se liquidó la pera mujer de la casa exportadora Kirsch Blacher Co, interviniendo como Corredor de Aduana el Agente Aduanero Guillermo Mejía Cobos y como Contador Vista Urain Mejía N. Habiéndose aforado el artículo bajo la fracción Nº 851-01-02 a L 3.00 el par, debiendo haber sido aforado con L 600 el par bajo la fracción Nº la misma clase y de la misma caa exportadora, consignada a code esa misma plaza fue

Resulta: Que también se oyó a la Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, que expresó su parecer diciendo: "Que Vista para resolver la solicitud con fecha 13 de agosto de 1959, peratida con fecha nueve de auditores de esta oficina destacacero del corriente ano por el se- dos en San Pedro Sula, rindieron for Ramón Discua Rodríguez, ma. su informe final, con relación a por de edad, soltero, Licenciado varias actividades a ellos encomenn Derecho y de este vecindario, dadas en la referida ciudad, entre en se carácter de apoderado espe-ellas la inspección ocular verificiel de don Salomón Newman, co- cada en el establecimiento comermerciante del domicilio de San Pe- cial denominado "La Victoria" de Sula, departamento de Cortés, de propiedad del señor Salomón contraida a pedir se declare impro. Neuman en la que constataron codente el reparo y multa formu- que el referido señor importó conlados por la Auditoría General de forme póliza gravada Nº B-09-12-Aduanas y Tributaciones Indirec-1958, 72 pares de calzado para hecha con perjuicio de los interenovecientos cincuenta y nueve, por mujer. el que propiamente es pamedio del cual se obliga al señor ra uso de calle, y que debió pa-Newman al pago de setecientos gar L 6.00 el par, fracción 851cuarenta y un lempiras con noven-tu y dos centavos (L 741.92), que 851-01-02, ya que efectivamente de acuerdo con el criterio de la se comprobó que no son pantunautoridad aduanera mencionada es flas estrictamente para uso case. Sección 4.12, del Código de Aduaen deberle al Estado en virtud de ro. Se hace constar que la ins. nas y de los Artículos 85 y 88 la importación de un lote de calpección verificada no se circuns. del Procedimientos Administratirado que verificó con fecha 10 cribía a reparos por importación (pagos incompletos), Sección 4.12 del Código de Aduanas, sino a comprobar adeudos fiscales con, base en el Decreto Nº 86, de marzo 16 de 1959 (Ley de Audito-cho mérito.-Comuniquese. ría General de Aduanas y Tribuissume manifesto: "Leidos que taciones Indirectas), que en su arfueron los argumentos presentados tículo 6º dice: "Cuando de las inspecciones y verificaciones a que hace referencia el Artículo 4º a auditaje practicado por la Au- de este decreto, la Auditoría General de Aduanas y Tributaciones constatado que con fecha 10 de Indirectas descubra y compruebe que una empresa o persona ha polira supra-dicha conforme im- dejado de pagar los impuestos, portación de 72 pares de calzado gravámenes o adeudos fiscales que conforme a las leyes tributarias estaba en la obligación de hacer efectivos, la Auditoria General lo comunicará a la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, para que proceda a su que en la falta de pago ha exis-851.09.01 C. Que en importación las disposiciones aplicables a los sonas siguientes: casos de Contrabando y Defrauda-

cerrida la póliza Nº B-09-10-8/99 120 días contados desde la feel mismo Agenta Aduanero, cha de la liquidación de una pó-Visiendo en la operación liza, las oficinas de Gobierno no el Contador Vista Eduar- podrán hacer ningún reclamo a A Recarte, quien aplicó la las personas interesadas, si para hación correspondiente Nº 851. formularlo se funda en que és-C). Por tanto: esta Directos pagaron una suma menor en General Resuelve: confirmar derechos, tasas o cargas que las Reparo oficio Nº DH-254 por que correspondían, de conformidad con la ley.

ción Fiscal".

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda Acuerdos Nº 541 al 592, inclusive... Julio y Agosto de 1960.

autos, que la póliza de importa-ción gravada Número B-09-12-9/189, fue liquidada el nueve de diciembre de 1958 y cancelada en la Sucursal del Banco Central de Honduras, de la ciudad de San Pedro Sula, al día siguiente.

el 18 de agosto de 1959, es detranscurrido el término antes mencionado.

Considerando: Que de lo anteel señor Newman hubiera sido puestos.—Comuniquese. ses fiscales, eran improcedentes el reclamo y la multa a él im-

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de la

ACUERDA:

Declarar como improcedentes el l reparo y multa de que se ha he que con fecha 16 de julio del co-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 546

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

cobro inmediato. Si comprobare el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, depentido el propósito de defraudación, dientes de la Administración de tuvo Patente Definitiva de Navese procederá de conformidad con Aduana de Amapala, a las per-

Promoción

ria de la Administración, en sus do en Barger, New Jersey, E. U. titución de María Teresa There A., en 1943. sín, que renunció.

Nombramientos

Considerando: Que consta en sefina Cruz de Talavera, que pasa a otro puesto.

> Diego Cruz, Guarda Segundo en Llano Largo, en sustitución de Agustín Corea Ferrufino, que renunció.

Considerando: Que también na el Presupuesto General de cir, mucho después de haber devengarán durante los dos prime-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 547

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

Vista para resolver la solicitud rriente año, elevara al Poder Ejecutivo el Ábogado Darío Montes, mayor de edad, casado y de este vecindario, actuando como representante de la "W. M. Trader Line Inc.", del domicilio P. O. Box Nº 5503 Tampa, Florida, contraída a pedir nueva Patente Definitiva de Navegación de la nave "M. V. Privateer", en virtud Adrián Bonilla G., que renunción de haberla adquirido su representada por compra hecha al señor T. V. Williams Sr., con fecha 9 los dos primeros meses en el dede enero de 1959, quien a la vez sempeño de su cargo, el 80% del la adquirió de la Caribe Trans-sueldo que asigna el Presupuesto port Line Inc., el 22 de noviembre General de Egresos e Ingresos vide 1958, y ésta la adquirió 1º—Promover y nombrar para por compra hecha a la Corsair Shipping Co of Honduras el 28 de empiece a prestar sus servicios.-diciembre de 1950 ésta última obgación Nº 216 de 17 de enero de 1951. La nave en mención tiene las características siguientes: Longitud 157 pies, ancho 23.3 pies y Josefina Cruz de Talavera, de altura 11.5 pies, 204 toneladas ne-Oficinista Mecanógrafa en la Seceión de Contabilidad, a Secretaun puente, ocho motores, construí-

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos esta-Ada Argentina Madrid. Ofici-nista Mecanógrafa de la Sección 3º de la Ley Orgánica de la Made Contabilidad, en lugar de Jo. rina Mercante Nacional, y siendo de abril de mil novecientos sesen-

savorable el dictamen de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mercante.

Por tanto: el Prsidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Delegado de Zone de Puerto Cortés, para que previo el pago de los impuestos respectivos y la renuncia expresa de to-2º-La señora de Talavera de do reclamo por el pago del transvengará el sueldo tope que asig. porte de la correspondencia que le entreguen los países signatarios consta en autos que el reparo for Egresos e Ingresos vigente, por de la Unión Postal de la América mulado al peticionario se efectuó tratarse de una promoción; y los y España, haga la inscripción cocomprendidos en nombramientos, rrespondiente al margen de la matricula original y extienda nueva ros meses en el desempeño de sus Patente Definitiva de Navegación cargos, el 80% del sueldo que de la nave "M. V. Privateer", a asigna el mismo Presupuesto, to- favor de la "W. M. Trader Line rior se desprende que aún cuan- dos a partir de la fecha en que Inc.", su nueva propietaria, lledo la importación verificada por tomen posesión de sus respectivos vando como señales distintivas de radio en el Código Internacional las originales H. Ř. G. U.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía v Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 549

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Aurelio Rodríguez Amador, conserje de la Dirección General de Estadística y Censos, en sustitución del señor

El nombrado devengará durante gente, a partir de la fecha en que Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 557

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticinco

C., de generales conocidas, co. sus servicios. Comuníquese. representante de la Fábrica Manteca y Jabon "Atlantida", A., del domilicio de La Ceiba. . (L 82.85) ochenta y dos lemras ochenta y cinco centavos paidos indehidamente en la Admistración de La Ceiba.

Resulta: Que en veintiséis de is mismos se dio traslado de la olicitud presentada a la Adminisación de Aduana de La Ceiba fin de que emitiera el informe orrespondiente.

Resulta: Que la Administración e Aduana al evacuar su traslado aserto el informe que en su parte erfinente dice: "se encontró corecta la devolución de L 82.85".

L **82.85**".

Resulta: Que la Dirección General al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que: Despachos de Economía y Hasí procede la devolución de 🙃 L 82.85 tal come es solicitado"

Considerando: Que de conformidad con les informes que anteceden es procedente acceder a lo

Per tanto: el Presidente de la de 1960. República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al serior Mario R. Cardona C., la cantidad de L 82.85 ochenta y dos lempiras ochenta y cinco centavos de que se ha hecho mérito, debién dose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso. Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 560

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al senor rederico ivia:

to celebrado entre el Gobierno y

extendido por el Banco Atlántida Honduras;

ganda en la Sección 10-A. Labo. la Grace Line Inc., mediante el mediante el cual se acredita ha
res preparatorias de los Censos cual se le dispensa a dicha Com

nañía el pago de dicho servicio. Nacionales de 1960, dependiente pañía el pago de dicho servicio, (L 25.000.00) veinticinco mil lemde la Dirección General de Estadurante los dos primeros meses en la la Empresa Nacional de Trans- la cual la empresa en referencia el desempeño de su cargo, el 8000 la la Empresa Nacional de Trans- la ren el país.

por el señor Mario R. Cardo lla fecha en que empiece a pristar

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los ntraida a pedir la devolución Despacho, de Economía y Ha. tamen.

Jorge Rueso Arias.

Acuerdo Nº 562

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Reformar el Acuerdo, Nº 493, emitido a través de la Secretaria de Economía y Hacienda el 5 del presente mes, en el sentido de que la señora Cruz Raudales de Zu-Resulta: Que de las presentes pata, nombrada Oficinista de la lifigencias se dio traslado a la ción Industrial y Análisis de Exenciones y Franquicias, dependiente cho mérito, debiéndose afectar con Aduanas y Tributaciones Indirectores y Franquestores de la Dirección General de Economía y Comercio, devengará el sueldo tope que asigna el Presupuesto Resulta: Que la segunda depen-General de Egresos e Ingresos vilencia fue de opinion porque "el gente, por haber prestado servirror consistió en declarar y afo cios con anterioridad en el Mirar el producto a L 0.60 en vez nisterio de Recursos Naturales, de L 0.06, procediendo por con- por lo cual debe considerarse cosiguiente la devolución de mo una transferencia. — Comuní-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 563

Vista la solicitud presentada con fecha primero de julio de mil Inc., constituida de conformidad que la empresa ectablezca su ofi- lo la escritura "Hondura C. novecientos sesenta, por la Empresa Nacional de Transportes, S. A., en represntación de la Tela Railroad Co, Agentes de la Grace Li-torice a su representada para ejer-sitos que prescribe el Código de citud se ordenó hacer la planta de la Codigo de citud se ordenó hacer la planta de la codigo de citud se ordenó hacer la planta de la codigo de citud se ordenó hacer la planta de la codigo de citud se ordenó de la codigo de la codig ne Inc., de este mismo domicilio, cer actividades mercantiles en la Comercio para la incorporación de ciones de ley, las que turbando de ciones de ciones de ciones de ley, las que turbando de contraida a pedir la devolución República con arreglo a lo precepde L 227.95 doscientos veintisiete mado en el Código de Comercio. lempiras noventicinco centavos, pagados indebidamente en la Administración de Aduana de Amapala, por servicio de faro y to-

mismos se dio traslado de la soliinforme correspondiente.

do por la Secretaría de Economía plias facultades para este acto. y Hacienda con fecha 8 de junio Nombrar al señor Federico Ma. de 1960, se aprecia que el contra-lo celebrado entre el Gobierno y acompaña el certificado Nº 1875 el desempeno de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Acuerdo Nº 277 emitido a través de la Ser la renera la cumpresa inacional de Trans-la ren el país.

Resulta: Que de conformidad le la República la República la República la República la República la República la Caribada de República la República la Caribada de República la República la Caribada de República la República la República la Caribada de República la República la Caribada de República la República la Caribada de República la República la República la Caribada de República la República la Caribada de República la Rep

diligencias se dio traslado a la el Código de Comercio, así: Dirección General de Aduanas y I) Que está legalmente consti-Tributaciones Indirectas para los mida de acuerdo con las leyes del efectos de que rindieran su dic país de procedencia;

los peticionarios la cantidad de L 227.95, tal como es solicitado".

midad con los informes que ante-manente, quien goza de amplias ceden es procedente acceder a lo facultades para realizar los actos

República,

ACUERDA:

de la República se devuelva a la (L 25.000.00) veinticinco mil lem-Empresa Nacional de Transportes, S. A., la cantidad de L 227.95 doscientos veintisiete lempiras noventicinco centavos, de que se ha heesta devolución la misma cuenta de su ingreso.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 564

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1960,

los corrientes por el señor Willis sociedad contituida en el extran-mostrándose en su are Roome Buck, mayor de edad, ca. jero pueda ejercer el comercio en la lectura "Cerveceria Tendos". con las leyes del Estado de Dela-cina principal. ware, Estados Unidos de Norte América, contraída a pedir se au-Interviene en esta gestión administrativa el Abogado Rodolfo Córdoba como apoderado del peticio cedente acceder a lo pedido.

Resulta: Que a su solicitud República, Resulta: Que en cuatro de los acompaña debidamente legalizados mismos se dio traslado de la soli-citud presentada a la Auditoría Ge. mentos: a) Certificado de Incorneral de Aduanas y Tributaciones poración y Estatutos de su representada; b) Certificado de la resolución adoptada por el Consejo leyes de la República en relación Comercial...., en la que Resulta: Que la Auditoria General de Administración de dicha son neral de Aduanas al evacuar su ciedad en que se acuerda la apertura de una sucursal en esta Republica en el territorio o como miembros Hondons formado insertó el informe que en mública. Esta de una sucursal en esta Republica en respublica en res su parte pertinente dice: "Estu-pública; y, c) Escritura de poder mismo; diando el Acuerdo Nº 126, emiti-la favor del peticionario con am-

Resulta: Que, asimismo, se

Resulta: Que de las presentes cho los extremos a que se refiere (L 3.624.00) tres mil el Código de Comercio, así: veinticuatro lempiras

- Resulta: Que esta dependencia va la autoriza para acordar la este Acuerdo al peticina de opinión porque: "esta oficireación de suscursales sujetándo via comprobación de haben plido con lo establecida establecid de Comercio Hondureño;
 - Considerando: Que de confor- me Buck será el representante per niquese, y negocios jurídicos que hayan de Por tanto: el Presidente de la celebrarse y surtir efectos en el Despachos de Fronomia y territorio nacional;
 - IV) Que de conformidad con el certificado de depósito ha cons-Que por la Tesoreria General tituido un partimonio inicial de piras, como parte de la suma de (L 1.812.000.00) un millón ochocientos doce mil lempiras, que constituye el capital con que la
 - conforme a las leyes nacionales y mayor de edad, casado y que, en general, no es contraria domicilio, en su carácter de ma al orden público; y,

sión a las leves, tribunales y auto- dario, calidad que acredia a idades de la República en relación con los actos o negocios jurídicos que celebrare en el terri. el Notario don Daniel Cam torio hondurcão o que haya de el día dos de agosto de mis surtir efecto en el mismo,

Considerando: Que la Secretaria gistro inicial de la mara a de Economía y Hacienda si lo es brica denominada "Catta Bar Vista para resolver la solicitud tima de interés general podrá con que se caracteriza conjunt presentada con fecha veintiuno de ceder autorización para que una en el centro de un símbolo

sado, ciudadano norteamericano y la República, señalándole el tér-pa, S. A.", bajo el aro la Tegucigalpa, D. C., 28 de julio vecino de la ciudad de San Pedro mino dentro del cual deberá ini- sición de un vaso desborte Sula, departamento de Cortés, en ciar sus operaciones y ordenando, cerveza pasando sobre la dina su caracter de representante legal asimismo, su inscripción en el Re- positiva de la marca que de la Compañía Texaco Caribean gistro de Comercio del lugar en gistra; en el arco inferior del

> Considerando: Que en virtud de sociedades extranjeras y que in gar en los números 17.06. teresa a la generalidad la incor- y 17.103 del periódico elicit poración de la firma comercial Gaceta", del 23 de meno 11 de que se ha hecho mérito, es pro- de junio recién passons

Por tanto: el Presidente de la

ACUERDA:

- 1º) Autorizar la incorporación fundado en los preo de la Compañía Texaco Caribean Convención General Inc., la que deberá sujetarse a las cana de Protección Kan
- 2º) Señalar el plazo de seis meses, a partir de la fecha del pre-ciliada en esta ciudad sente acuerdo, para que dicha so tar así la protección ciedad inicie sus operaciones en
- 3º) Autorizar la inscripción de de México. su escritura constitutiva en el Rede la Dirección General de Estana sur protongado nasta finalipiras, que constituyen el patrimogistro de Comercio de la ciudad
 distica y Censos, quien devengará
 soy de opinón porque se devuelva
 nio inicial afecto a la actividad de San Pedro Sula, localidad en

veinticuatro lempiras en ca de impuesto de constitucio (L 100.00) cien tempine representante permanak tado en el país.

plido con lo establecido es es mero que antecede, pare la III) Que el señor Willis Roo. nes legales consiguientes.

R. VILLEDA MORALE

El Secretario de Estado a l cienda,

lorge Bueso Aria

Acuerdo Nº 565

Tegucigalpa, D. C., 28 de p de 1960,

Vista para resolver la solici empresa operara en la República; presentada con fecha diciona mayo del corriente año por de V) Que sus fines son lícitos nor Emilio España Vallasentante de la Cervecería Ien VI) Que ha protestado su mi- galpa, S. A., de este mismo mi Testimonio de Escritura Par de Poder especial autorizada vecientos cincuenta y seia al tud que se contrae a pedir de Se acompañan los clies rep

Resulta: Que admitida la

Resulta: Que habiéad traslado al señor Procum neral de la República, ést, 🐗 tir su dictamen, expreso: curador General de la Republica de la marca de Fábrica Blanca", que ha solicitade vecería Tegucigalpa, S. chos que concien nia Cervecera Cuahtémet, 5

Considerando: Que veintinueve de encro cientos treinticinco el Con ional, por medio del De etal Convención nuestro país se peten sus disposiciones. sometió, entre otras cosas, a a los nacionales de los de-Estados Contratantes derechos seciones idénticas a las reconosis s los hondureños en relación

gnosamente semejante al legal- trativos, mente adoptado y usado por otro fabricante, industrial, comerciante a agricultor dedicado al propio giro en cualquiera de los Estados mera cuyo elemento distintivo principial esté formado por todos o parte esencial del nombre comercial, legal y anteriormente adoptado v usado por otra persona patural o jurídica, domiciliada o etablecida en cualquiera de los Estados Contratantes y dedicada a la fabricación o comercio de productos o mercancías de la propia class a que se destine la marca.

el miculo 16 mencionado y 3º del de 1960. mismo instrumento legal deberá demegarse en nuestro país el registro e depósito de una marca que contenga entre sus elementos distintires principales frases, nombres o lemas que constituyan el nombre cuiercial o la parte esencial o característica del mismo, perteneciente a alguna persona dedicada 1 la fabricación, comercio o prodicción de artículos o mercancias la marca, en cualquiera de los era Estados Contratantes.

Considerando: Que de no haocuse lo anterior no sólo se estaría violando un compromiso internacional, lo cual es contrario a las pricticas seguidas por el Gobierno honduras, sino que también se estaria autorizando un acto o hemercial o al normal y honrado cienda, escuvolvimiento de las actividades industriales o mercantiles, que considerados por el artículo 20 del instrumento en referencia constitutivos de competencia designation of the state of the Prohibitivos.

Considerando: Que el Estado de

Carta Blanca", que trata legacigalpa, S. A., pertenece, se- Cortés. evidencias con que cuenta el Paler Ejecutivo a la "Cervecería

ratificade por el Congreso te.

Considerando: Que por todo lo anterior no es procedente acceder a lo pedido.

República, de acuerdo con el par difigencias se dio traslado a la Denegar la solicitud de que se la marcas de fábrica, comercio República, de acuerdo con el par Dirección y Auditoría General de ha hecho mérito.—Comuniquese, a la mismo que la recer del Procurador General y en Aduanas y Tributación. Por tanto: el Presidente de la alle marcas de la mismo que la recer del Procurador General y en Aduanas y Tributaciones Indirecagricultura, no de los artículos 205, las para los efectos de que rin-Considerando: Que la protecto de la República; 1º, 3º, número Consideration de Honduras 6°; 16 y 20 de la Convención Geción que en su de la primera depen-ción que en los nombres neral Interamericana de Protectione de de opinión porque: consciales consiste, según el ar- ción Marcaria y Comercial vigenreserviates constant la misma Convención, te; 4º reformado, de la Ley de ficile 16 de la misma Convención, te; 4º reformado, de la Ley de a la prohibición de usar o adoptar Marcas de Fábrica y 88 del Cómombre comercial idéntico o en digo de Procedimientos Adminis-

ACUERDA:

Denegar el registro de la marca de fábrica "Carta Blanca", solici-Contratanies; y en la prohibición tado por la Cervecería Tegucigal. den no es procedente acceder a Lusar, registrar o depositar una pa, S. A., de este domicilio.—Co- lo pedido. nuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 566

Considerando: Que con base en l' Tegucigalpa, D. C., 28 de julio

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señora Olga Ferrari de Vijil, Ayudante Entrega de Cheques de la Tesorería General de República, en sustitución presentada con fecha tres de marde Aminta Cerrato, que renunció.

La nombrada devengará durande la misma clase a que se destine te los dos primeros meses en el nero, y vecino de este Distrito desempeño de su cargo, el 80% Central, contraída a pedir la dedel sueldo que asigna el Presu-volución de (L 56.00) cincuenta puesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del pri- damente en la Administración de mero del mes en curso. Comuni. Aduana de Toncontin.

R. VILLEDA MORALES.

cho contrario a la buena fe co- Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 567

de 1960

Vista para resolver la solicitud rico es parte de la citada Con- presentada con fecha veintiuno de ción por lo cual la Nación enero del corirente año, por el bedurena deviene obligada a pro- señor Guillermo Mejía Cobos, maber los nombres comerciales o yor de edad, casado, agente aduabo F. Siman, contraída a solici- dieran su dictamen. Considerando: Que la marca de sesenta y ocho lempiras, veintio

Resulta: Que en primero de fe de". brero del año en curso, se div Monterrey, Estado de Nuevo traslado de la solicitud presentada a la Administración de Adua-devolver su traslado se pronun República. na de Puerto Cortés, a fin de que ció en el sentido de que "por conratificada nos al Comme de Puerto Cortés, a fin de que siguiente, no procede la devolu-

Cassiderando: Que por medio respetarla y de hacer que se res- insertó el informe que en su par- c den. impri de pertinente dice: "Procedente a lo pedido. que se devuelva al intercendo la Por tanto: el Presidente de la suma de L 68.28. cantidad pa- República, gada demás al Fisco".

> Resulta: Que de las presentes dieran su dictamen.

Resulta: Que la primera depenesta oficina opina porque la presente solicitud no procede".

Resulta: Que la Auditoria al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "opina porque la devolución no procede".

Considerando: Que de conformi, dad con los informes que antece-

República,

ACUERDA:

ha hecho mérito.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 568

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio

Vista para resolver la solicitud zo de mil novecientos sesenta, por el señor Juan R. Gamundi, mayor de edad, casado, Agente Aduay seis lempiras, pagados indebi-

mismos, se dio traslado de la sotración de Rentas de Francisco el dictamen correspondiente. Morazán, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración Juan R. Gamundi".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de midad con el recibo talonario que Por tanto: el Presidente de la Remess de fábrica legalmente re- nero, vecino de San Pedro Sula, Aduanas y Tributaciones Indirectiva de nor la Auditoria Ceneral de regamente re- nero, vecino de San regio suita, Auguanas y Arbanas de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- do por la Auditoria General de la para los efectos de que rin- de la para los efectos de la para los efetos de la para los efetos

Resulta: Que la Auditoria al

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 569

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de julio de mil noveciento sesen-Por tanto: el Presidente de la vez, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, de este Distrito juradas de renta del año 1959, así: Central, contraída a pedir la de María Cristina A. de Cardona, L 18.00; puesto de Tráfico.

de L 45.00.

Resulta: Que a su solicitud acompaña el recibo talonario Nº enterado la cantidad de L 150.00 ciento cincuenta lempiras, en concepto de impuesto de tráfico.

Resulta: Que en veintiocho de julio de mil novecientos sesenta se Resulta: Que en nueve de los dio traslado a la Auditoria General de Aduanas y Tributaciones El Secretario de Estado en los licitud presentada a la Adminis. Indirectas, a fin de que emitiera dientes; los pagos se hicieron de ron-

de opinión porque: "esta Audito- la Sección de Auditoría. Ruego al sede Aduana al evacuar su trasla- ría es de opinión de que el Minis- nor Ministro se sirva ordenar se me do insertó el informe que en su terio de Economía v Hacienda devuelva por la Tesorería General de la parte pertinente dice: " esta Con- autorice la devolución a favor del República, la suma indicada de sete-Tegucigalpa, D. C., 28 de julio taduría Vista, tiene por correcta señor Juan Manuel Gálvez de la solicitud de devolución presen- (L 105.00) ciento cinco lempiras, treinta y cinco centavos.—Muy atentatada por la Agencia Aduanera valor que fue cobrado demás por mente. Sello. - f) Oscar Bueso. Diel impuesto de tráfico correspondiente al presente año",

> Considerando: Que de confor pacho". solicitada.

> > Por tanto: el Presidente de la rante el año de 1959,-Comuniqueses

ACUERDA:

ratificade por el Congreso te.

ción".

Considerando: Que de conforde la República e devuelva al Escutiva est.

Considerando: Que de conforde la República e devuelva al Escutiva est.

Resulta: Que la Administración midad con los informes que an señor Juan Manuel Gálvez, de las informes que an señor Juan Manuel Gálvez, de las informes que an señor Juan Manuel Gálvez. Que por la Tesorería General pachos de Economía y Hacienda. Gerunica, por lo que el Po. Resulta: Que la Administracion Considerando: que de contor Juan Manuel Galvez, de las justicion está en el deber de de Aduana al evacuar su traslado midad con los informes que an señor Juan Manuel Galvez, de las j

generales indicadas en el preámbulo de este acuerdo, la cantidad de (L 105.00), ciento cinco lempiras, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 570

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de

Visto el oficio que dice: "Diretción General de Tributación Directa. - Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., agosto 1º de 1960.-- Nº HJ-6-A.-- Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelata, por el señor Juan Manuel Cal-ron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme sus declaraciones

volución de (L 105.00), ciento Fausto Antonio Zacapa Arita, L 15.75; Denegar la solicitud de que se cinco lempiras, pagados indebida. Esther Avilés de Castillo, L 18.00; mente en la Tesorería General de Marco T. Banegas Reyes, L 36.00; Jola República en concepto de Im- sé Enrique Rodríguez C., L 36.00; Paca Sánchez Aguilera, L 33.00; José Mario Vijil Vega, L 8.00; Augusto Funda su solicitud en el he Pinzón V., L 6.89; Julio C. Vásquez cho de que al cobrarle el impues- Vásquez, L 19.35; Mario Enamorado to de tráfico correspondiente a es- Castro, L 108.00; Oscar Danilo Funes te año, se clasifico su carro, co- Zerón, L 22.63; Israel Melgar Rosales, mo turismo, según talonario Nú- L 33.75; Carlos Nelson Peralta Alvamero 123579, del 26 de julio del renga, L 17.16; Marco Antonio Casco año en curso; y, siendo su carro Banegas, L 23.96; Rosa Estela Palma un Pic-up, destinado para usos Florentino, L 21.00; Luis Becanegra agricolas e industriales el impues. Pinto, L 70.23; Angela Genoveva Alto a cobrar debería haber sido varado Salgado, L 6.71; Lilia C. de Lanza Moncada, L 11.62; Margarita S. de Acosta, L 9.01; Enrique Dumaway Cruz, L 25.17; Héctor Rolando Figue-123579, extendido por la Tesore doval Peña, L 31.50; Luis Alonso Sandoval Peña, L 39.96; Reina Aida de ría General de la República, me Marder Cardona, L 18.00; Abelando diante el cual se acredita haber Ramón Fortin Maradiaga, L 11.82; Gustavo Orellana Flores, L 36.44; Argentina Fajardo de Dunaway, L 20.49; Marcial Santos C., L 12.00; José María Orellana H., L 4.91; Héctor Hernán Fonseca Zúniga, L 36.00. Total, ...

> Se acompañan los recibos corresponformidad con el Decreto número 7, emi-Resulta: Que la referida depen- mayo de 1960, previo examen de las dencia, al evacuar su traslado fue declaraciones respectivas efectuado por cientos cincuenta y un lempiras con rector Ceneral. - Al schor Ministro de Economia y Hacienda. - Su Des-

ACUERDA:

carta manca", que trata cho centavos, pagados indebidade de contra con contra contra con contra contra con contra que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente.

R. VILLEDA MORALES.

1 El Secretario de Estado en los Des-

lorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 571

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de

En anlicación a los Artículos 6 y 7 supuesto General de Egresos e Ingresos cienda, vigente.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Desglosar y modificar Partidas del Acuerdo Nº 397 emitido por la Secretaria de Economía y Hacienda el 27 de mayo de 1960, así:

TITULO XIV

RAMO DE RECURSOS NATURALES CAPITULO I

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

10.—Lotificaciones

106-1-011-111- 0 1A-M Topógrafo lio del año en curso.—Comuníquese. Sub-Jefe, L 400.00 durante cuatro meses, L 1.600.00.

106-1-011-111 0 2-M Topógrafos Ayudantes, 2 más a L 250.00 cada uno, durante cuatro meses, L 2.000.00.

106-1-011-112 0 3-G Jornales (Ampliación), L 2.808.00.

106-1-014-151 0 4-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país (Ampliación), L 600.00.

106-1-014-211 0 5-G Artículos y materiales de oficina (Ampliación), ... L 192.00.

106-1-014-299 0 8-G Artículos y materiales diversos, n.c., L 400.00.

TOTAL, L. 7.600.00.

2°-Las cantidades anteriores se deducen de la Partida 7-G Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Mensura de 20.000 Hectáreas de terreno plano), Sección 9.—Gastos de Inversión, Capítulo I, Secretaria de Recursos Naturales.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Iorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 572

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1960.

E! Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 562, emitido a través de la Secretaria de Economía v Hacienda el 29 de julio recién pasado, por el cual se reformaba el Nº 493, del 5 del mismo mes, en el sentido de que la señora Cruz Raudales de Zapata, nompe que asigna el Presupuesto Ge-Cortés. neral de Egresos e Ingresos vi-

80% del sueldo asignado.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los de las Disposiciones Generales del Pre- Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 573

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de

El Presidente de la República ACTIERDA:

Nombrar a la señora Mélida de Mendoza, Encargada del Archivo de la Dirección General de Econmía y Comercio, quien devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 16 de ju-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Iorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 574

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

> El Presidente de la República ACUERDA:

1º-Ampliar la Partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

9.—Castos de funcionamiento

20-La Ampliación anterior se transfiere de la Partida 15-X, Imprevistos, Sección 1.-Gastos Diversos, Capítulo IV, Diversos Gastos del Ramo y del mismo Título antes mencionado.-Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 575

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de

brada oficinista de la Sección de Sula en representación de los señores Solicitudes de Protección Indus-Boris Goldstein y Cía, del comercio de Franquicias, dependiente de la Di-devolución de (I. 17.42) diecisiete lem- al peticionario la cantidad de L 21,94". rección General de Economía y piras cuarenta y dos centavos pagados Comercio, devengaría el sueldo to-indebidamente en la Aduana de Puerto.

Resulta: Que en once de los mismos se devuelva la cantidad de L 21.94". gente. Por consiguiente la señora se dio traslado de la solicitud presen-Raudales de Zapata devengará tada a la Administración de Aduana

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó pública. el informe que en su parte pertinente dice: "Esta Contaduría Vista considera que por un error involuntario se cobró la cantidad de L 17.42, en la Póliza antes citada y que de acuerdo con la solicitud presentada se devuelva esta cantidad que es correcta al intere-

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la primera dependencia fue de opinión porque "se devuelva a los peticionarios la cantidad de .. L 17.42 tal como es solicitada".

Resulta: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que se "devuelva la diferencia de L 17.42".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Sula la cantidad de (L 17.42) diecisiete lempiras cuarenta y dos centavos de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 576

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinco de marzo del año en curso, por la Agencia Aduanera Núñez, en representación de los señores Rivera & Cía. de este comercio, contraída a solicitar la devolución de sentido de que "esta Auditoría opina Pda. 6-G Atenciones L 500.00 (L 21.94) veintiún lempiras noventa y porque se devuelva la suma de cuatro centavos pagados indebidamente L 246.04". en la Aduana de Toncontín.

> Resulta: Que en treinta y uno de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Rentas de Francisco Morazán, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: se comprobó, que en realidad tos cuarenta y seis lempiras cuatro brero de mil novecientes existe tal error, por lo que es justo y correcto, la cantidad en reclamo por debiéndose afectar con esta devolución de San Pedro Sola, contribila vo mensionado de San Pedro Sola, contribila vo m

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección Vista para resolver la solicitud pre-sentada con fecha cuatro de marzo del butaciones Indirectas para los efectos pachos de Economía y Hacienda, que rindieran su dictamen

Resulta: Que la primera dependencia trial y Análisis de Exenciones y San Pedro Sula, contraída a pedir la fue de opinion porque "se devuelva

> Resulta: Que la Auditoria al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "esta oficina opina porque

durante los dos primeros meses de Puerto Cortés a fin de que emitiera en el desempeño de su cargo, el el informe correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la Re-

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Aduanera Núñez la cantidad de . (L 21.94) veintiún lempiras, novents y cuatro centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 577

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto d

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintitrés de de mil novecientos sesenta, por la Agen cia Sula, representando a los señores Jesús Sikaffy Sucesores del comercio de San Pedro Sula, contraída a solicitar la devolución de (L 246.07) doscientos cuarenta y seis lempiras, siete centavos pagados indebidamente en la Administración de Adauna de Puerto Cortés.

Resulta: Que en veinticinco de los mismos se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana de Puerto Cortés a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertiente dice: "dicha solicitud procede debiendo devolverse a la Agencia Sula, representante de "Jesús Sikaffy Sucesores" la suma de L 246.07".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección y Auditoría General de Aduanas v Tributaciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la primera dependencia fue de opinión porque "se devuelva la suma de L 246.07".

Resulta: Que la Auditoria al devolver su traslado se pronunció en el

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la Agencia Sula la cantidad de L 246.04 dosciencentavos, de que se ha hecho mérito, la ya mencionada Agencia (I. 21.94)". la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des-

Jorge Bueso Arius

Acuerdo Nº 578

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de rrespondiente.

Vista para resolver la solicitud pre. Aduana referida al cura sentada con fecha dos de febrero de insertó el informe que Considerando: Que de conformidad mil novecientos sesenta, por la Agen- pertinente dice: Fea

de esta plaza, contraida a la devolución de (L 61.75) un lempiras, setents y cincs or pagados indebidamente en la de El Amatillo.

Resulta: Que en nueve de e dio traslado de la solicitad tada a la Administración de Ama de El Amatillo a fin de que el informe correspondiente,

Resulta: Que la Administración Aduana al evacuar su traslado el informe que en su parte pen dice: "En todo caso creen el Ministerio opta por hace l lución ésta deberá ser hecha siguientes cantidades:

Derechos cobrados en pólina ! 14 Más 12% recargo

antidad cobrada s/arvejas en pol. ...

Derechos aplicando Tratade Comercial .

CANTIDAD A DEVOLVER L 60

Resulta: Que de las presents à gencias se dio traslado a la Diama y Auditoria General de Adussay butaciones Indirectas para la da de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la primera depart cia fue de opinión porque "cu di na opina porque se devuelva a las ticionarios la cantidad por dia licitada".

Resulta: Que la Auditoria d La ver su traslado se pronunció a da tido de que "se devuelva la disde L 66.22"

Considerando: Que de confermi con los informes que autenda s procedente acceder a le pedia

Por tanto: el Presidente de la pública.

ACUERDA:

Que por la Tesoreria General di República se devuelva a la Apras Aduanera Núñez la cantidad de L63 por ellos solicitada, de que se la lai mérito, debiéndose afectar on 🖦 volución la misma cuenta 🕏 🗷 🗎 greso.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORAL

El Secretario de Estado en la l pachos de Economía y Hacient,

Jorge Bueso bie

Acuerdo Nº 579

Tegucigalpa, D. C., 9 de 🕶

Vista para resolver la sici sentada con fecha veintimen 4 el señor Elías Siwady del citar la devolución de (L 7450 cientos cuarenta y ocho karia venta y seis centavos pagade mente en la Administración de Puerto Cortés.

del año en curso, se die 🛤 la solicitud presentada a la tracion de Aduana de Punto a fin de que emitiera d

Resulta: Que la Ada

Canador Vista Cuarto, pagando la liguidación respectiva; y Tercero: el recarrente debió haber apelado ante el Camité Arancelario antes de aceptar el citerio del Contador Vista o pedir se liquidara la poliza tomando por base le respelto per las autoridades aduasers mientras estuviera pendiente la apelación de clasificación, basándose en la Sección 4.4 letra ch) del Código de Aduana".

Resulta: Que de las presentes diligracias se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Auditoria General de Aduanas y Tributaciones Indirectes para los efectos de que rindieran n dictamen.

Resulta: Que la primera dependencia fue de opinion porque: "desde el punto de vista legal no procede la presente selicitud".

Resulta: Que la Auditoria al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que "esta oficina opina porque d Contador Vista procedió de conformidad con las Secciones 5.14, 5.21 y 51, Incise c) del Reglamento Aduanere, y que el Importador o Agente Adminero no hizo uso del derecho que le concede la Sección 4.4, Inciso ch) del Código de Aduanas; en consecuencia no procede la devolución".

Considerando: Que de conformidad con les informes que anteceden no procede acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la Re-

ACTERDA: Denegar la solicitud de que se ha

lecho mérito.—Comuníquese. R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despechos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 580

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

Vista para resolver la solicitud que osa fecha 2 de agosto del corriente aio, elevara al Poder Ejecutivo el Abotado Daniel Casco López, mayor de edad, casado, y de este vecindario, actotado en representación de la "J. W. Tatem & Co. S. en C.", con domicilio ea la casa Nº 15 de la calle El Conde, sepanda planta, Ciudad Trujillo, Republica Dominicana; contraida a solicitar aueva Patente Definitiva de Naregación de la nave "Diana" anterior-Mente llamada "Josie" por compra que hizo a la Universal Trades Incorporated, el 25 de marzo de 1960 quien obtro Patente Nº 294 de abril 23 de 1952, de 745 toneladas brutas y 600 leneladas netas con las demás caractenaticas que aparecen en la Patente

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos el parrafo final del Artículo 9º de la Lev Orgánica de la Marina Mercame No onal, y siendo favorable el detamen de la Dirección General de Adminas y Tributaciones Indirectas a través de la Sección de Marina Mer-

Per tanto: el Presidente de la Re-

ACCEMBA:

Americar al Delegado de Zona de

bación de haber pagado los impuestos respectivos v lo les documentos la decir Vajilla de China o respectivos y la renuncia expresa de todo reclamo nor al la debe de aforarse a Ware et uccii debe de aforarse a todo reclamo por el pago del trans-1 650 el kilo. Segundo: el interesado porte de la correspondencia que le en-L 650 el guo segundo de la treguen los países signatarios de la como en aquella fecha el criterio del Unión Postal de la A-fra Coarto. Bagando la li. haga la inscripción correspondiente al margen de la Matrícula original y extienda la nueva Patente Definitiva de Navegación a favor de la "J. W. Tatem & Co. S. en C.". llevando como señales distintivas en el Código Internacional las mismas H. R. M. S .-- Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 581

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la Repúbilca,

ACTIERDA:

1º-Modificar partidas aprobadas en el Acuerdo Nº 310 emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda el 28 de abril de 1960:

TITULO V

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO VI

ESCUELA SUPERIOR DEL **PROFESORADO**

2.-Departamento de Laboratorio Psico pedagógico

069-1-011-111 0 1A-M, Profesor Auxi liar, L 400.00 durante cinco meses, ... L 2.000,00.

069-1-011-111 0 1B-M, Ayudante, ... L 300.00 durante cinco meses, L 1.500.00.

5.-Gastos de Funcionamiento

069-1-011-111 0 I-G, Personal Docente (por hora), ampliación, L 3.700.00; L 7.200.00,

20-Las cantidades anteriores se deducen de las siguientes Partidas, correspondientes al mismo Capitulo y Título antes mencionados:

2.-Departamento de Laboratorio Psicopedagógico

Partida 1-M, Jefe, L 3.600.00.

3.-Departamento de Formación Docente Sección de Ciencias Exactas y Naturales

Partida 2-M, Jefe de Matemáticas y Física, L 3.600.00; total, L 7.200.00.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 582

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1960.

Visto el oficio que dice: "Dirección L 144.00; total, L 204.73. General de Tributación Directa. — Tegucigalpa. Distrito Central, Honduras, C. A., 9 de agosto de mil novecientos sesenta.--Nº HJ-71-A.--Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantida- junio de 1959, previo examen de las

ta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1959, así:

Virgilio Espinal Ponce, L 18.00; Héctor José Alvarenga, L 16.20; Rafael Muy atentamente. - Sello. - f) Qe-Diaz Chávez, L 54.89: Florencia A. car Bueso, Director General. - Al se-Hernández Linares, L 9.00; Rafael Valladares Ochoa, L 56.60; Luis Napoleón Bográn González, I. 6.00; Rafael Mejía Castro, L 29.76; Camilo Sierra Vides, L 4.12: Armando Gómez Zepeda, L 27.31; Sonia Maria Nassar Yacaman L 13.50: Olivia F. de Estrada, L 18.00; Dorina Casco Banegas, L 15.00; Rosinda Maradiaga de Raudales, L 28.80; neral de Tributación Directa, la suma Albertina de Guardado, L 9.00; Gladis i Ondina Mendoza Ponce, L 7.50; José Isacio Peña Reyes, L 44.09; Ismenia Domínguez García, L 3.60; Benjamín Tróchez Coto, L 49.80; Guillermo Buck Moncada, L 54.00; Raúl Cálix Pavón, L 40.78; Francisco Young Torres, ... L 9.00; José Cecilio Castro Barrientos. Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de L 37.87; Jacobo Santos Alvarenga, L 28.74; Leopoldo Lagos Mojica, L 14.72; Gustavo Fú Peñalba, L 17.45; Martha Ochoa de Salgado, L 13.11; José Ramírez Soto, L 30.25; Gustavo Izaula Pacheco, L 54.87; total, L 711.96.

Se acompañan los recibos correspondientes; los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto número 7, emitido por el Poder Ejecutivo el 18 de mayo de 1960, previo examen de las declaraciones respectivas efectuado por la Sección de Auditoría. Ruego al señor Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de setecientos once lempiras con noventa y seis centavos.— Muy atentamente. - Sello. - f) Oscar Bueso, Director General. - Al señor Ministro de Economía y Hacienda.-Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la Re-

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directa, la suma de setecientos once lempiras con noventa y seis centavos (L 711.96), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1959.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES. El Secretario de Estado en los Des quese. pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 583

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

Visto el oficio que dice: "Dirección General de Tributación Directa. - Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras, C. A., agosto 9 de 1960.—Nº HJ-80-A.-Señor Ministro: Tengo a bien informar que del Fondo Reintegrable, se han pagado cantidades que indebidamente cancelaron contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, conforme sus declaraciones juradas de renta del año 1958, AS1:

Yelile Flores Zarlah, I-S/N., L 7.68; Alfredo Carías Flores, I-9814, L 36.00: Mario Reina Idiáquez, I-11840, L 8.56; Francisco Young Torres, I-15636, . L 8.49: Gustavo Argueta C., I-18633,

Se acompañan los recibos correspon- to.—Comuníquese. dientes: los pagos se hicieron de conformidad con el Decreto Nº 150, emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de Para de Zona de des que indebidamente cancelaron con-tribuyentes del Impuesto Sobre la Ren- la Sección de Auditoría. Ruego al señor la Sección de Auditoría. declaraciones respectivas efectuado por

Ministro se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma de doscientos cuatro lempiras con setenta y tres centavos. ñor Ministro de Economía y Hacienda. -Su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República, ACUERDA:

Que por la Tesoreria General de la República, se devuelva al Director Gede doscientos cuatro lempiras con se tenta y tres centavos (L 204.73), de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada indebidamente por las personas nominadas anteriormente, durante el año de 1958.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 584

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

En aplicación al Artículo 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Ampliar las sigiuentes Partidas:

TITULO III

RAMO DE RELACIONES **EXTERIORES**

CAPITULO 1

SECRETARIA DE RELACIONES **EXTERIORES**

13.—Gastos de Funcionamiento

Partida 4-G, Atenciones, L 1.338.00.

Partida 8-G, Combustibles y lubricantes diversos, n. c., L 1.500.00.

Suman las ampliaciones, L 2,838.00.

2º-Las ampliaciones anteriores se deducen de la Partida 5-X, Imprevistos, Sección 1.- Gastos Diversos, Capítulo VI, Diversos Gastos del Ramo y del Título antes mencionado. -- Comuni-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 585

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de

El Presidente de la República ACTIERDA:

Nombrar al señor Ramón Guillén élez, Inspector del Guarda-Costa 'Congolón", dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, en sustitución del señor Antonio Gutiérrez, que renunció.

El nombrado devengará durante los dos primeros meses en el desempeño de su cargo, el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su pues-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia v Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 586

Tegucigaipa, D. C., 10 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez y seis de mayo del año en curso, por el señor Amilcar Membreño Z., mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, contraída a pedir la devolución de once mil cien lempiras (L 11.100.00), retenidos en la Tesoreria General de la República en concepto de garantía del contrato suscrito entre el peticionario y el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo Nº 2498 de trece de junio de 1958, para la elaboración del Estudio Económico de la Carretera Taulabé-Santa Bárbara, La cantidad cuya devolución se solicita resulta del 10% sobre L 111.000.00 que de conformidad con el artículo 15 del mencionado contrato le fueron retenidos como garantía del Estudio-Económico en cuestión.

Resulta: Que a su solicitud acompaña una certificación extendida por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Dirección General de Caminos, la cual en su parte pertinente literalmente dice: "que ha tenido a la vista el Acta de recepción del Estudio Proyecto Carretera Taulabé-Santa Bárbara según contrato celebrado con el Ingeniero Amilcar Membreño Z., y la Dirección de Caminos, de conformidad al Acuerdo Nº 2498 de fecha 13 de junio de 1958. Durante este trabajo se hicieron pagos periódicos adicionales al anticipo, que ascendieron a la cantidad de L 111.000.00 ciento once mil lempiras exactos, de los cuales y de conformidad al artículo Nº 15 del Contrato, se le retuvo como garantía el 10% sobre el total de esta suma, ascendiendo el descuento a la cantidad de L 11.100.00 (once mil cien lempiras exactos). Para los efectos de la devolución de este valor, mediante autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, se le extiende la presente Certificación a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta".

Resulta: Que en diez y ocho del mismo mes y año, se dio en traslado la solicitud y documentos acompañados a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que esta Secretaría emitió su dictamen a través de la Dirección General de Caminos, el cual se contrae a ratificar y reconocer los conceptos que informan el acta de recepción antes descrita.

Considerando: Que de conformidad con el acta de recepción de la obra que corre agregada a estas diligencias se comprueba plenamente que el Estudio-Proyecto de la Carretera Taulabé-Santa Bárbara ha sido recibido a satisfacción de la Secretaría respectiva.

Considerando: Que el depósito de garantía de la mencionada obra ya no tiene razón de ser, siendo en tal sentido procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Amílear Membreño 7 de las generales indidas en el preámbulo de este acuerdo. la cantidad de (L 11.100.00) once nu! cien lempiras, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta de: lución la misma cuenta de s ingre-o -Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Aries.

Acuerdo Nº 587

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha trece de julio recién pasado, por el señor Juan José Alvarez Reyes, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Finanzas y Administrador de Negocios y de este vecindario, en su carácter de Gerente de la Empresa José Alvarez y Cía., del mismo domicilio, contraída a pedir la devolución de (L 4.245.20) cuatro mil doscientos cuarenta y cinco lempiras, veinte centavos, pagados indebidamente en el Consulado de Honduras en Miami. Florida, Estados Unidos de Norte América, por concepto de derechos consulares en la importación de dos motoniveladoras, modelo 118, serie 02459 y 02580, valor CIF Puerto Cortés (L 62.400.00) sesenta y dos mil cuatrocientos lempiras, consignados a la International Cooperation Administration (ICA).

Resulta: Que en veintiocho de los mismos, se dio traslado de la solicitud presentada a la Dirección General de Economía y Comercio a fin de que se pronunciara concretamente sobre si la International Cooperation Administration está legalmente exonerada del pago de los derechos consulares en la importación de las mencionadas mercancias.

Resulta: Que la Dirección General de Economía y Hacienda, al evacuar su traslado, insertó el dictamen que en lo pertinente literalmente dice: "Esta oficina con base en los artículos 3º v 4º del Convenio General del Punto Cuarto para Cooperación Técnica del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, suscrito por los Gobiernos de Honduras y los Estados Unidos de Norte América, hace constar: Que los materiales, equipos, efectos personales y demás provisiones importadas por el "International Corporation Administration" (ICA), están exentos del pago de derechos arancelarios, impuestos y servicios, incluyendo el consular".

Considerando: Que de conformidad General del punto cuatro para Coope- de que rindieran su dictamen. ración Técnica entre Honduras y los Estados Unidos de Norte América la International Cooperation Administration está exenta del pago de los derechos consulares en la importación de materiales y equipos relativos a su programa y proyecto.

Considerando: Que de la fotostática de la factura consular que se acompaña sparece que el Organismo Internacional mencionado ha pagado en concepto de derechos consulares la cantidad de (L 4.239.20) cuatro mil doscientos -- treinta y nueve lempiras, veinte cen

- con el dictamen preinserto y el Convenio General del Punto Cuatro para - Cooperación Técnica entre Honduras y los Estados Unidos de Norte América, _ es procedente acceder a lo pedido has- cedente acceder a lo pedido. ta la cantidad que figura como pago de derechos consulares en la factura co rrespondiente,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva a la International Cooperation Administration (ICA), la cantidad de (L. 4,239,20) cuatro mil doscientos treinta y nueve lempiras veinte centavos pagados indebidamente

en concepto de derechos consulares en la importación de las dos motoniveladoras de que se ha hecho mérito.-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 588

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de fe-nistración de Aduana de Puerto Corbrero de mil novecientos sesenta, por la tes a fin de que emitiera el informe Empresa Nacional de Transportes, S. correspondiente. A., Agentes Aduaneros de este domicilio, en representación de Félix Barahona H., contraída a pedir la devolución de (L 1,316.67) un mil trescientos diez y seis lempiras, sesenta y siete centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Amapala.

Resulta: Que en primero de marzo del año en curso, se dio traslado de la solicitud presentada a la Administración de Aduana de Amapala a fin de de que emitiera el informe correspon-

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Si alguna duda hubiera habido en cuanto a la fracción arancelaria aplicable, ésto, hubiera surgido al momento de efectuar el registro de la mercadería y entonces hacer los reclamos del caso. En vista de lo anterior, esta Contaduría es de la opinión que liquidó y aforó de común acuerdo con el corredor de Aduana y que tanto el uno como el otro estuvieron de acuerdo en cuanto al aforo aplicado, por lo tanto: no recomienda la devolución de los derechos que el Importador reclama se pagaron demás".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección v Auditoría General de Aduanas y Tricon los artículos III y IV del Convenio butaciones Indirectas para los efectos

> Resulta: Que la primera dependencia fue de opinión porque: "de acuerdo con la ley la presente solicitud no pro-

Resulta: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido de que: "Esta oficina opina porque el Contador Vista procedió de acuerdo a lo establecido en las Secciones 5.13 y 5.14 del Reglamento Aduanero, y que la muestra de papel adjunta no es prueba suficiente por haberse suministrado posteriormente al re-Considerando: Que de conformidad tiro de la Aduana, no procediendo por consiguiente la devolución".

> Considerando: que de conformidad con los informes que anteceden es pro-

> Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Des pachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 589

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta, por la Agencia A. Villafranca & Cia., de este domicilio, en representación de José S. Canahuati, del comercio de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de (L 41.78) cuarenta y un lem- un inmueble que habra de hacerle el piras, setenta y ocho centavos, pagados indebidamente en la Aduana de Puerto níquese.

Resulta: Que en treinta y uno de marzo del año en curso, se dio traslado de la solicitud presentada a la Admi-

Resulta: Que la Administración de Aduana al evacuar su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Por lo que se considera que la cantidad de (L 41.78) se cobró demás por un error involuntario, por tanto la petición antes citada sí procede".

Resutla: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Dirección v Auditoría General de Adoanas y Tributaciones Indirectas para los efectos de que rindieran su dictamen.

Resulta: Que la primera dependencia fue de opinión porque : "Esta oficina opina porque se devuelva a los peticionarios la cantidad de L 41.78, tal como es solicitada".

Resulta: Que la Auditoría al devolver su traslado se pronunció en el sentido que de: "esta oficina opina porque se devuelva la cantidad de L 41.78".

Considerando: Que de conformidad con los informes que anteceden es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Oue por la Tesorería General de la República, se devuelva a los señores A. Villafranca R. & Cia., de este domicilio, la cantidad de (L 41.78) cuarenta y un lempiras, setenta y ocho centavos, de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Co-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 590

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Joaquín Salgado Castro, Encargado de Estadística en la Sección de Control y Estadística de Producción Aduanera, dependiente de la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, en sustitución del señor Erico Castro, que renunció. El nombrado dvengará durante los dos pride agosto en curso.-Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Aries.

Acuerdo Nº 591

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República, para que acepte en nombre del Poder Ejecutivo, como representante del Estado, la donación de Banco Central de Honduras. -- Comu-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 592

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dos de abril del año en curso, por el señor John F. Coleman, mayor de edad, casado, hondureno y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otor- de Pinturas Surekote de Hondens guen las franquicias y privilegios co. A., con domicilio en la ciudad de S respondientes. Acompaña a su solicitud Pedro Sula, departamento de Coris la información pertinente.

Resulta: Que con fecha cuatro de los cillas y sus derivados. mismos, se remitió la solicitud mencionada a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que con fecha diez y nueve de abril y diez y ocho de julio recién pasado, se dio traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales para que hiciera la primera el análisis y dictaminara la segunda.

Resulta: Que la Secretaria Técnica después de haber realizado el análisis correspondiente fue de opinión porque a la "Fábrica de Pinturas Surekote de para la instalación y operación de Honduras, S. A.", que ya ca i tú por abrirse la ha perjudicado tremendamente el uso que hará de mucho material importado y a ésto se deberá principalmente la poca protección que el Estado le pueda brindar de acuerdo Reglamento los cuales fijan las condiciones mínimas de tipo cuantitativo que portátiles a prueba de esplosia; no se pueden pasar por alto. Aquí debemos recordar que la empresa reúne parcialmente los requisitos de necesaria, esto es, que reúne tan sólo el míplazo que se le ofrece para gozar de hombas para circulación de sentina franculación en la companion de la com franquicias en la categoría de conveniente, puede muy bien expandirse y lograr cierta solidez en el mercado in-

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales, con base en el informe rendido por la Secretaría Técnica bustibles y acettes y granda prinó porque se clasificare e la misma necesarios para el funciona para e opinó porque se clasificara a la misma, en la categoría de "Necesaria Nueva" mantenimiento del equipo del equi

meros meses en el desempeño de su corrientes la Secretaria de Estado en planta. cargo, el 80% del sueldo que asigna los Despachos de Economía y Hacienda el Presupuesto General de Egresos e dictó resolución clasificando a la Com-Ingresos vigente, a partir del primero pañía "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.", en la categoría de "Necesaria Nueva".

> notificó al representante legal la mencionada resolución, quien manifestó su tane, espiritus minerales, conformidad con la misma

Considerando: Que de acaesto la ley respectiva se classificana categoria de "Necessia Hand empresas que se destruca factura de artículos ne producia el país y eleven el nivel de capla Considerando: Que seria sija protección del Estado las capeta elaboren o trausformen materia M mas principalmente de origen jero con el objeto de producir eta los elaborados o semielaborados e vengan a sustituir la importació à productos análogos, similares dancos, siempre que el valor apreen el proceso industrial a la prima extranjera, sea de imperapor su volumen total o por el rais pe

centual agregado en el producto. Considerando: Que una vez de cada la empresa el Poder Escala emitira acuerdo en el cual bara one las franquicias y privilegios a p consiste la protección otorgada a la minos y condiciones, así como la de gactones que recaen sobre la capa de conformidad con la Ley de Ponce Industrial y su Reglamento,

Por tanto: el Presidente de la La pública, en aplicación de los arios 6° N° 3°, 8° N° 30., 11, 15, 18, 19, 1 de la Ley de Fomento Industria 13 inciso B) 24 inciso D) y 40 de Reglamento,

ACCERDA:

1º-Clasificar en la categoria de 1 dustria Necesaria Nueva", a la Fina que se dedicará a la elaboración pinturas, esmaltes, barnices, hearm

2º-Otorgar a la Fábrica de Pia Surekote de Honduras S. A., la faquicias siguientes:

- a) Exención de impuesto sola la renta por un período de tres ains deducción de la renta neta pullo del 50% de las utilidades reinvalles en activos fijos de la misma espa por tres años.
- b) Franquicia aduanera per @ anes, para importar la magazza equipo y repuestos, que se ten planta, así: disolvedores, con a # de engranajes para distintas relacidas y juegos de paletas; molinos 🛦 🖼 llos, de enfriamiento por agua un l bricantes visibles, ajustadores J == res eléctricos; molino de 🛍 🗯 dad; mezcladora con pilas; medda tores de arranque; maquins ima para marcar latas; tanques de las juego de rieles y carretilla per 100 portar tambores; bombas de circles de agua con tanque; juegos de sia quinas para armar envases de la equipo de laboratorio y respecto accesorios de maquinaria y oquin pinturas.
- e) Franquicia aduanera per años para la importación bustibles y aceites y grans para utilizarse par Rseulta: Que con fecha dos de los pensable para el funcionario
 - d) Franquicia aduane diez años para la importi siguientes materiss primes: tun o piñón, de Linux, pino, mineral, de peacade, de alquitrán vegetal reliado rosina, nafta, toluel, nafta &

7

solución de selsoda acetoa, alhe parcial y totalmente desnaturaml, acetato amílico, solude silice; ingredientes os destilades de petróleo, carboblacco de cobre, sulfato blanco è pione: sulfate assil de plome, óxido inopon oxido de totan; blano de España; silicato de magnesio; no: borito; atomita; silica; fibra de minto y asbesto; talco, cromos amorilo y verde: cromato de zinc; azules marines; axul de Prusia; óxido ranico; negro de humo y de carbón; pignentos naturales; óxidos rojos, c se y negro de hierro; alumbre; óxido marillo de mercurio; eal hidratada; retate de plomo; recinato de magnede: acetato de cobalto: litargurio bonx: carbonato de soda; naftanato de cabre: óxido negro de magnesio, soda ciustica óxido negro de magnesia; esterrito al aluminio: dextrina; petrolato ambar; sublimato corrosivo; ácido ca io; cera de abejas; glicerina; piedras pomes: cebo; polvo de zinc; linoleato de magnesia asfalto oxidado, naftanato anonisca: linelato de cobre; porose e cobre; brence; zine y aluminio; pastas de aluminio; óxidos de cobre; disperconcentraciones de goma y us diluidos en recinas sitélicas; aceites nueve de la mañana se remay lar. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b, c y d, compressen todos los derechos, tasas, sus productos sobre el nivel de aqueemtribuciones, cargos y recargos que camen la importación de los referidos. res, se exceptúan las tasas o derechos

requisitos necesarios para la fabricacián de los productos respectivos.

de garrabaje, muellaje, almacenaje y

muejo de mercaderías, los que son

ligalmente exigibles por servicios de

punte, de custodia o transporte.

arolio, producción y situación finan- vigente. ciera de la empresa, para ejercer el ré- 6º-Se le cancelarán, temporal o denone normas de calidad, peso y medida que especificamente le fije 50 y 52 del Reglamento. Acuerdo de Clasificación; e) as francuisias de plazo de vigencia vá en el periódico oficial "La Gaceta" e, dentro de la misma empresa, Prostos directivos y administrativos a la procesos de fabricación y distriie; f) No elevar los precios de

AVISOS

CONVOCATORIA

La Emboteliadora La Reyna, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día 2 de abril del año en curso, con el objeto de nombrar el Consejo de Administración que funcionará durante el corriente año.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, se realizará al dia siguiente y a la misma hora con los que asistan. El lugar de la sesión será en las oficinas de La Equitativa. S. A. y la hora; las 4 p. m.

> JUAN DE MALTA MAZIER. Secretario.

> > tará en pública subasta el si

zu ente inmueble: Un lote de

terreno de forma irregular

frente a la carretera del Norte,

partiendo de la propiedad de

Argentina Galo, se encuentran

doce metros cincuenta y tres

centimetros; de este punto

partiendo hacia et Oriente, de

Norte a Sur, veinticuatro me-

tros catorce centímetros; (de

este punto cambiando hacia

el Oeste, en ángulo recto, vein-

Del 12 M. al 2 A 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Cide plomo: cobalto; zinc y magnesia: vil del depart: m-nto de Fransulfato de cobre; ácido muriático; sal cisco Morezán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día vierne: cinco reines naturales o sintéticas; pigmen- de abril del año en curso a las

cional para igual clase de mercancias; lime, incluyendo los derechos consula- antes, bien, rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible al establecer la industria con base técnica; g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y 3-Les franquicias a que se refiere distribución de sus productos al abas este Acuerdo, solo se otorgarán cuan-tecimiento del consumo interno: h) de les articules o productos que se Comunicar previamente a la Secretaria pretendan importar sean indispensables de Economia y Hacienda de cualquier e insustituibles para la empresa y no venta parcial o total, traspaso o conmoduscan en el país en cantidades trato de cesión, permanente o temporal micientes, o que sus características de la explotación de la empresa; i) técnicas y de calidad no reúnan los Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaria Técnica, información detallada sobre e-Para que la empresa haga uso la importación de las mercaderías que la franquicias fiscales en concepto se hubieren introducido bajo la franimpuestos y derechos de importa quicia aduanera al amparo de este cia que se le conceden por este Acuer. Acuerdo de Clasificación, así como sode, deberá dar cumplimiento a lo dis- bre el uso de las mismas; j) Mantener, puesto en el artículo 42 del Regla durante la vigencia de este Acuerdo, las características y demás condiciones 5-Li Empresa debera cumplir con que han servido de base para clasificar la aguientes obligaciones: a) Efectuar a la empresa dentro de la categoria de eperaciones y ampliación dentro del "Industria necesaria nueva", lo mismo plan de un año contado desde la vi. que realizar los planes de producción paria de este Acuerdo; b) Informar futura incluidos en la solicitud de Clas la Secretaria de Economia y Hacien. sificación que sirvieron de base para de mère cualquier modificación en los el otorgamiento de franquicias; k) Hay proyectos iniciales, ocurridos cer efectivo en la Tesorería General de dante el periodo de goce de las fran- la República, entre el 1º de febrero y el wicias fiscales, ya sea en el transcurso 31 de marzo de cada año, el pago de de las actividades de instalación o de una tasa de 6% sobre el monto de Producción; c) Proporcionar a las au- los impuestos dispensados en concepto middes competentes cuantos datos e de servicio de vigilancia de conformise le soliciten sobre el des- dad con el artículo 45 del Reglamento

para ejerces es re-1 d Reglaments; d) Observar los re- a la empresa por este Acuerdo cuando hentos y demás disposiciones legales la Secretaria de Economía y Hacienda gar. Se advierte que por tralas e que apruebe la Secretaría números 24, 28, 30 y 31 de la Ley compruebe que ha violado los Artículos Ecanomia y Hacienda y otras obli- y números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49,

les franquieres el número de Téc-vor cuenta del interesado.—Comuní-

R. VILLEDA MORALES. de acuerdo con la ley de la pachos de Economía y Hacienda, El Secretario de Estado en los Des Jorge Bueso Arias.

ticinco metros sesenta y tres centimetros; de este punto hasta el punto de partida rumbo Nor-Oeste. discinueve metros nueve centimetros, limitando: al Norte, carreters del Norte y propiedad que fué de Wah-Lung, hoy de herederos; al Sur, propiedad de Argentina Galo y Cri-tina Kunemund, y al Oeste, Carretera del Norte de por medio, casa de ! Encarnación Andino, este lote tiene una extensión de cuatrocientas setenta y seis varas cuadradas setenta y cinco centésimas de vara cuadrada y en él se encuentra construída una casa de piedra y las demás pa redes de bahareque, compuesta de tres piez s hacia la calle: tres cuartos interiores, tres cicinar, servicios de lavandero, baño, dos excusados de hoyo y un inodoro, todo cubierto con teja, encontrándose inscrito el dominio a favor de la senoralElena Córdova de Grádiz, bajo el número 57 folios del 151 al 153 del Tomo 110 del Registro de la Propiedad. Dicho inmuebl- se rematará pa ra con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que la señora Elena Córdova de Grádiz es en deberle al senor Roberto Ramírez Fol-

> Epaminondas Quesada R., Srio.

tarse de primera licitación no

cubran los dos tercios del ava-

lúo el cual asciende a la can-

tidad de diez y siete mil lem-

Del 11 M. al 2 A. 63.

de marzo de 1963.

lo Civil, del departamento te que por tratarse de primera Francisco Morazán, al público licitación no se admitirán posen general y para los efectos turas que no cubran las dos de ley, hace saber: que en la terceras partes de L. 3.000.00. audiencia señalada para el día valor asignado por las partes lunes dicciecho de marzo pró- en la escritura de hipoteca auximo entrante, a las diez de torizada en esta ciudad el diez la mañana y en el local que de septiembre de mil novecienocupa este Despacho, se re- tos cincuenta y siete, por el matará jen pública subasta el Notario Francisco José Padiinmueble siguiente: Un lote la M. - Tegucigalpa, D. C., 16 de terreno ubicado en el Barrio de la Cruz, del pueblo de Güinope, departamento de El Paraiso, en el punto Llano de La Laguna, con el nombre de Villa Norma, que colinda y mide así: lado Norte, con propiedad de Josefa Valladares. carretera de por medio, mide cincuenta varas; lado Sur, colinda con propiedad de Antonio Figueroa Ruiz y terreno libre, y mide cchenta y tres varas y media; lado Oriente, colinda con terrenos ejidales libres y carretera nacional, y mide trescientas cuarenta y cinco varas, y al Poniente, colinda con herederos de la familia Figueroa, y mide ciento cuarenta y cinco varas en donde hay construída una casa de madera que mide ocho varas de largo por custro y media de archo, techo de aluminio. pintada en diferentes colores, piso de madera; un segundo piso de tres varas de frente. por cuatro de ancho, también de madera y techo de aluminio, con su verja de tela metálica por el frente y jardines alrededor. El terreno está acotado en todos sus rumbos con alambre de púa y postería de madera fina de cuatro y reis hilos y cultivado de cafetos. como mil arbustos, piátanos como unos setecientos hijos de varias clases, seiscientas matas de guiscamos; dos mil matas de piñas, quinientos palos de yuca, doscientos árboles de naranjo, trescientos arbolitos injertos de diferentes especies, como mangos, naranjos y otros frutales, en perfecto estado: otra mejora material; una presa de captación de agua potable elevada por un ariete mecánico con su red de tubos de hierro a una pila distribuidora para la irrigación, que mide cuatro metros de largo por dos de ancho, de ladrillo y cemento. Inscrito a favor del señor Edgardo Rodríguez Flores, bajo el número ciento se- lo Civil, del departamento de e admitirán postores que no de la Propiedad de la Sección audiencia que se celebrará en Judicial de Yuscarán. El in- el local que ocupa este Despapiras. - Tegucigelpa, D. C., 5 mueble anterior se rematará cho, el día veinte de marzo del al Banco Nacionalide Fomento, i cantidad de lempiras, intere- tará el inmueble siguiente: 19)

El infrascrite, Secretario del gardo Rodriguez Flores adeuda Juzgado Primero de Letras de a dicha Institución. Se advierde febrero de 1963.

> MOLANDO GARCÍA PERLA. Srio.

Del 20 F. al 14 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las dos y media de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Terreno denominado 'Vindel", situado en jurisdicción de Cedros, de este departamento, que consta de cuarenta y nueve caballeries y ochenta v dos cuerdas cuadradas, limitado: al Norte, tierra de los señores,Reyes; al Sur, sitio de los vecinos de Talanga; al Este, terreno de doña. Dionisia Garín; y al Oeste, terreno de Evarista Durón; inscrito el dominio a favor de la Compañía. Aserradero-San Antonio, S. de R. L., bajo el número 61, folios del 85 al 87 del Tomo 132 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble auterior se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero que la Empresa Aserradero San Antonio, S. de-R. L., adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 80.910.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada por los Notarios Juan Murillo Durón y Armando Cerrato Valenzuela.-Tegucigalpa. D. C., 2 de marzo de 1963. ROLANDO GARCÍA PERLA,

Srio.

Del 5 al 27 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de tenta y dos, folios doscientos Francisco Morazán, al públicosetenta y siete y siguiente del en general y para los efectos-Tomo diecisiete del Registro de ley, hace saber: que en la para con su producto cancelar corriente año, a las nueve v media de la mañana, se remai ses y costas que el señor Ed l'Una casa situada en el bardo.

"La Plazuela" de esta ciudad. de paredes de madera y cubierta con tejas, compuestas de dos piezas grandes, tres pequeñas, un corredor volado, y una cocina; ubicado en un solar que afecta la forma de un pentágono, con sus cinco lados desiguales, los que tienen la siguiente longitud: Al lado Norte, mide veinticinco metros y medio; al Sur, cuarenta metros y medio; al lado Poniente, veintiséis metros; al lado Sureste, diez metros, limitado así: Al Norte, propiedad de José María Andrade y Gregorio Coello; al Sur, y al Oriente, el Río Chiquito, y al Poniente, callejón de por medio, con cara de doña Dolores Alcántara; hay un muro de piedra para defender la propiedad del Río Chiquito, el cual se extiende a todo lo largo de la ribera en la parte correspondiente a dicho solar, torciendo dicho muro en el lado Sur hacia el Poniente; que en este lado Poniente se construyó una parte de pared, con piedra, la cual mide unas veinticinco varas de largo. siendo medianera; y en la parte terminal Sur de dicho limite Occidental, existe una pared de adobe que se extiende de Sur a Norte, hasta llegar a la pared de piedra mencionada, y que esta pared es ajena; también hay a continuación de la pared de piedra, otra pared de piedra, en la parte inferior y de adobe en la parte superior, la parte de adobe fue construída por el propietario colindante sin permiso del dueño de la propiedad descrita, por lo que ese propietario está obligado a demolerla". 29 "Una concesión de dominio útil, sobre un terreno o solar ejidal contiguo al Sur de la propiedad antes descrita, el cual mide y limita: al Norte, catorce varas con la propiedad descrita anteriormente; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de José Mejía; al Oriente, cinco varas, con la playa del Río Chiquito, y al Occidente, cinco varas con un callejón, que parte de la calle de la Penitenciaría Central, hasta el Río Chiquito antes mencionado" Los dos inmuebles descritos. están registrados a favor del señor J. Alfonso Mejía y lo están con los números, 101 y 112, Folios 211 al 213, del Tomo 127 del Registro de la propiedad de este departamento. Fueron valorados por el Perito nombrado al efecto: el primero en ciocuenta mil lempiras, y el segundo en mil cuatrocienpara hacer efective cantidad de lempiras, que es deberle el

Disolución de Sociedad

El suscrito, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este domicilio, por el presente hace saber: que en escritura pública de esta misma fecha, ante los oficios del Notario Virgilio Urmeneta R., fue declarada disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Jesús J. Handal e Hijos, S. de R. L." del domicilio de esta ciudad, acto que se llevó a cabo en cumplimiento de lo estipulado en el inciso Vigésimo Tercero de la escritura de constitución, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 322, inciso 59 del Código de Comercio. A fin de llenar el requisito dispuesto por el Artículo 328 del Código de Comercio, se hace la presente declaración de disolución de la citada sociedad, en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los veintiocho días de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

JESUS J. HANDAL.

13 M. 63.

CONVOCATORIA

Casa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en el barrio La Bolsa en Comayagüela, D. C., el día 1º de abril de 1963, a las 4 de la tarde para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá al día siguiente a las 10 de la mañana y con los socios que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1963.

Consejo de Administración

13, 20 y 29 M. 63.

señora Vittorina Badino v. de Fornero; se advierte que por tratarse de segunda licitación. cualquier postura es hábil.-Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1963.

Rolando García Perla, Srio.

D-l 9 al 18 M. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil. de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el Despacho de sate Juzgado el día cinco de abril del presente año, a las nueve y media de la mafiana, se rematará el inmueble que se describe de la siguiente manera Una casa de habitación que mide catorce varas de frente por catorce varas de fondo, en forma de número siete, paredes de adobes, enladrillada con ladrillo de cemento, de corniza, con sus respectivas puertas y ventanas; de dos piezas divididas y un corredor por el mismo largo de la casa. y con la misma forma de la casa, enladrillado con ladrillo de cemento, teniendo además su cocina que mide seis varas de largo por cinco de ancho, con ladrillo de barro y paredes de adobes, toda casa entejada; ubicada en un solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo; ubicada en el Puerto de San Lorenzo, departamento de Valle, limitando: al Nor te, Plaza Soto, calle de por medio: Sur, con casa y solar de Gumercintos lempiras, se rematarán do Oliva; al Oriente, con casa de don Salvador Chávez, y al Poniente, con el edificio de la escuela de nifias "Benito Carrato", mediando señor J. Alfonso Mejía, a la calle; inmueble inscrito con el

número 216, a páginas 193 y 194 del Tomo 21 del Registro de la Propie dad del departamento de Valle. Dicho inmueble está valorado en la cantidad de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000 00), y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Mi Trescientes Lempiras que es en deberle el señor Edgardo Mendoza A. al settor José Romón Durón. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirár

terceras partes del avalóo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1963. Rolando García Perla.

Confirmación de una Patente

Srio. Del 13 M. al 4 A. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Economía y Haclenda, hace saber: que con fesha veintidos de octubre del año recién pasado se admitió la solicitud que dice: "Confirmación de una Patente de Invención.-Poder Ejecutivo. -- Secretaria de Economia y Hactenda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de in vención por quince años, como confirmación de la Patente de invención No. 827/59 de Africa Sur Oscidental, presentada el 3 de febrero de 1959 y otorgada el 5 de febrero de 1959, que expira el 3 de febrero de 1973, denominada: AGEN-TES MEJORADOS HERBICIDAS Y MA-RCIDAS, MÉTODO PARA SU PREPA BACIÓN Y MÉTODO PARA COMBATIR EL CRECIMIENTO INDESEADO DE PLANTAS POR MEDIO DE DICHOS COMPUESTOS, según las descripcio nes y especificaciones que por dupocado y sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, se acompañan a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el tramite de ley y una vez pagados ios derechos conforme a vuestra orden de pago ara la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente de confirmación a favor de mi representada y se extienda constancia de vuestra resolución y se me devuelva con una copia de las tescripciones y reivindicaciones adjuntas.—Tegucigalpa, D, C., veinposturas que no cubran las dos tidós de octubre de mil novecientos

sesenta y dos .- (f) Jorge Fide b. rón". Lo que se pone en const miento del público para los ficos de ley. -Tegucigaipa, D. C. 3 e

ARGENTINA M. DE CRINE 13 M. y 15 A. 63.

Titulos Supictorios

El infrascrito, Secretariodel Juzgado de Letras de la Sec. ción Judicial de Dank, Na los efectos legales, al públic hace saber: que con feeba wi mero de los corrientes el seig Antonio Kafati, mayor & edad, casado, comerciante, de este vecindario, se ha pasentado a este Juzgado de la tras pidiendo título supletajo sobre el siguiente inmueble Una propiedad rural ubical en jurisdicción del municipi de Jacaleapa, de este depar tamento, de cuatrociesta manzanas de extensión, pon más o menos, cercada es a mayor parte con alambre a pigado, piedra y barranco è las cuales doscientas manzas están empastadas con mo artificial, doce cultivadas on café, una con huerta de 📸 tanos y el resto cubierto pinar. Tiene una casa de sa bes, cubierta de tejas de via te por veinte varas, forma de cuatro cuartos y dos rem dores; y una galera de maden cubierta de tejas, de docem doce varas. Todo limitate; Norte, propiedades de Vinj nia de Rostrán, Macariolía y herederos de José Maria la driguez; al Sur. terrenou . cionales; al Este, propieden de Virginia de Rostrán, 0 priano Espinai, Leoneio Ar ñal, Ramón Barrientos 🛲 lio Sevilla, caserio de las la mas y terrenos nacionales; al Oeste, propiedad de lip Argeñal, de Estanislas Di y ejidos de Potrerillos. 🌬 acreditar la posesión del 1 rreno por él y sus antecess en dicha posesión por 🗯 diez sños en forms quien. cífica y no interrumpide, di ce información con los testa Aurelio Sevilla, Teofilo Por ca y Cipriano Espinal.—De 2 de febrero de 1963. FEBNANDO MATE

13 M. y 15 A. 63.

A DUIEN INTERESE

Cuando usted sali una publicación 📽 GACETA,

con el la Tipografia Nad

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA	METALICA
	Compre	Vente	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	0.792 1.98			0.808 2.02	0.792 1.98	

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Délares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florin	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS. ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.